EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

Alfonso Pérez-Cuéllar M.*

De los ochenta y tres Colegios de Abogados de España (todos cobijados bajo el título de Ilustres) el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza es el más antiguo, ya que, aunque sus primeras Ordenanzas datan del 15 de mayo de 1578, existe constancia de su origen desde 1399. Es el único de los colegios españoles honrado con el título honorífico de "Real" por concesión de D. Carlos III.¹

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que hoy está constituido por más de 70,000 abogados, fue fundado en 1596, año en el que Su Majestad Felipe II otorgó una Real Cédula de 15 de junio, en la que aprobó las Ordenanzas de la Congregación de Abogados de la Corte.

Ya existían, sin embargo, numerosas referencias de la Abogacía en Madrid y de los abogados del Concejo de la Villa desde la baja Edad Media, siendo de especial importancia para la profesión el Ordenamiento de los abogados y procuradores, otorgado en Madrid por los reyes católicos en 1495.

Pero había de ser el establecimiento de Madrid como Capital y Corte del Imperio de los Austrias, llevado a cabo por Felipe II, el que hiciera necesaria la constitución de la referida Congregación de Abogados de la Corte, siendo su impulsor un personaje de origen portugués, Ascensio López, cercano a la princesa Juana de Austria, fundadora de las Descalzas Reales.

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid se estableció en el Colegio Imperial, y en sus juntas regularía el examen y juramento de los abogados. Con la nueva dinastía de los Borbones se otorgan los nuevos Estatutos de 1732, creándose el Montepío en la época de Carlos III que, entre otras prestaciones, contemplaba la pensión de viudedad, atención a las enfermedades, fallecimiento y socorro. Figuras relevantes serían Campomanes, Moñino, y una

^{*} Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 2014-2018.

Del Campo Armijo, El Real e llustre Colegio de Abogados de Zaragoza, (1546-1952), Zaragoza, 1952, citado en la Gran Enciclopedia Aragonesa, 16 de abril de 2010.

amplia relación de fiscales, oidores, ministros de los consejos, alcaldes, etcétera.²

Por su parte, la presencia de los abogados en la Nueva España fue autorizada por el emperador Carlos V y éstos se agruparon inicialmente en una cofradía surgida de la afiliación a la ya existente de San Juan Nepomuceno establecida en el Hospital del Espíritu Santo y Nuestra Señora de los Remedios.

Las primeras reuniones para la fundación de un colegio de abogados en la Nueva España se iniciaron el 8 de junio de 1758, con la finalidad de asistir a los abogados novohispanos en sus enfermedades y muerte, al igual que a las viudas y a los huérfanos de estos, a quienes se les encontraba pidiendo limosna, en los pasillos de la Real Audiencia.³

El proyecto fundacional fue remitido a España, y según narra Oscar Cruz, la autorización fue otorgada por Carlos III mediante real cédula del 21 de junio de 1760, otorgándole el título del Ilustre y admitido bajo su real protección, incorporándose por filiación el Colegio de Abogados de México al de Madrid, con los mismos privilegios y gracias.⁴

La corporación gozaba de importantes privilegios, el ejercicio del mutualismo y de ciertos actos de piedad, al igual que elevar el nivel de la práctica jurídica. Destacando que sólo quienes estaban matriculados podían ejercer la profesión ante la Real Audiencia y la Corte de México. Desde 1760, era menester ajustarse a lo que se establecía para el ingreso en el Real Colegio de Abogados de Madrid, ahí había que probar limpieza de sangre que implicaba informaciones testimoniales y documentales hasta de los abuelos del interesado. Todos deberían ser hijos legítimos o, al menos, naturales. El pretendiente, además de buena vida y costumbres, al igual que sus padres no debían haberse ocupado en oficios de los considerados viles, tal como lo narra Alejandro Mayagoitia, hoy cronista del Colegio.

Después de casi cincuenta años de vida, el Colegio redactó nuevos estatutos, los cuales fueron publicados en 1808 y recogieron importantes novedades surgidas de una rica experiencia que trató de ajustar, en lo más posible, la normatividad del Colegio de Abogados de Madrid a la realidad novohispana. Dichos estatutos de 1808 eran los que regían en el Colegio al consumarse la Independencia. Es de hacer notar que el Ilustre y Real Colegio de Abogados,

² Archivo Histórico del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, disponible en: http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/archivodetail.htm?id=1702041.

³ Mayagoitia y Hagelstein, Alejandro, "De Real a Nacional: El Ilustre Colegio de Abogados de México", La supervivencia del Derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

⁴ Cruz Barney, Oscar, *Historia del derecho en México*, 2a. ed., México, Oxford University Press, 2004.

preocupado por la formación intelectual de los jóvenes aspirantes a la abogacía, en 1809, abrió las puertas de la Academia Pública de Jurisprudencia Teórico Práctica y Derecho Real Pragmático, que fue uno de los pilares de la educación jurídica del foro capitalino hasta bien pasada la primera mitad del siglo pasado. Su origen está en una real cédula del 3 de abril de 1794 que autorizó la fundación de la Academia, al mismo tiempo que ordenó que sus Constituciones se acomodaran a las de la Academia de San Isidro del Real de Madrid.

Por mucho, uno de los aspectos de más interés del colegio virreinal, es el papel político que tuvieron algunos de sus miembros en los años de la Guerra de Independencia. En efecto, desde el enfrentamiento entre el ayuntamiento de la Ciudad de México y la Real Audiencia en 1808, hasta el triunfo del Ejército Trigarante y de Agustín de Iturbide en 1821, estuvieron en la primera línea de los acontecimientos varios abogados del Colegio: D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, D. Juan Francisco de Azcárate y Lezama, D. Carlos María de Bustamante y D. José Miguel Guridi y Alcocer, por sólo mencionar a algunos.

Con la Independencia, el Colegio de Abogados se adhirió a ella adoptando el nombre de Ilustre e Imperial Colegio de Abogados de México, reformulando sus estatutos estableciéndose mediante decreto de 1o. de diciembre de 1824 la libertad de incorporación o matriculación. Lo anterior llevó a que el Colegio entrara en una fase crítica, de la cual se levantó con nuevos estatutos en 1829, para que estuvieran acordes con el nuevo sistema del México independiente. Los nuevos estatutos se publicaron en 1830 y se adoptó el nombre de Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, mismo que conserva actualmente.⁵

Se reconocieron entonces los servicios que brindaba el colegio como corporación de asistencia a las viudas y huérfanos de los letrados, pero no toleró el privilegio exclusivo de matrícula ni los trámites de incorporación vigentes.

Como tiempo después reflexionaba Bernardo Couto, la obligatoriedad de la incorporación era lazo que mantenía unido al cuerpo, sin embargo, aun cuando el Colegio no se disolvió, pues había rendido grandes servicios a la sociedad y a la independencia, se eliminó el privilegio más importante y la profesión quedó bajo un régimen de menor regulación y exigencia en el ejercicio profesional.

En 1860 el Ilustre Colegio de Abogados tenía una matrícula que incluía 1132 letrados de toda la República y, por tanto, a través de sus miembros, su papel en el foro de entonces fue de gran importancia. Cuando se estableció

⁵ Idem.

que en adelante los abogados se examinarían ante el Tribunal del Distrito y en el Colegio de Jurisprudencia, que entonces se fundó. Por ende, a los ojos del legislador, no tenía sentido que siguiera existiendo el Colegio. Sólo la habilidad y el desinterés de los licenciados D. Eulalio Ortega, D. José Fernando Ramírez y D. Bernardo Couto pudo detener tan injusto e impolítico golpe.

En efecto, entonces el Colegio pidió al gobierno echar marcha atrás, porque la disposición de marras, además de ser contraria a la garantía constitucional de libre asociación, no tomaba en cuenta que el Colegio, también tenía funciones científicas no vinculadas a la Academia o a la enseñanza formal del derecho y llevaba a cabo actividades mutualistas, todo sin costo para el erario. El gobierno desistió de su intento, pero también ordenó al Colegio cambiar su estructura.

Producto de esta nueva reforma fueron los estatutos de 1863. Éstos, entre otras cosas, separaron a la Academia del Colegio, lo cual liberó a éste de seguir la suerte de aquella, en caso de que las leyes sobre instrucción pública volvieran a arremeter contra la añeja institución. También declararon al Colegio independiente de las discusiones ideológicas.

Una de las preocupaciones antiguas del Colegio era el honorable desempeño de la abogacía por sus miembros. Sin embargo, distintas circunstancias impidieron que sus estatutos se ocuparan directamente de tan importante asunto. Fue hasta 1891 cuando se incluyó en la organización del Colegio un Consejo de Disciplina que debía cuidar del decoro y la moderación en el ejercicio profesional, con facultades, inclusive, para expulsar a aquellos sujetos que se habían hecho culpables de faltas a la ética profesional, siempre que merecieran pena mayor de seis meses de prisión impuesta en sentencia ejecutoriada.

El periodo de la paz porfiriana no sólo vio los nuevos estatutos de 1891, sino también el nacimiento, en directa relación con los miembros del Colegio, de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación Correspondiente a la Real de Madrid (1894).

Con la Revolución de 1910 vino la desorganización del Colegio. Después de la entrada en vigor del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales (1931), cosa que coincidió con un nuevo periodo de paz en el país, el Colegio inició una nueva etapa en su vida, con los estatutos del 4 de diciembre de 1933. Éstos fueron reformados en 1945, para ajustarse a las disposiciones de la llamada Ley de Profesiones. Posteriormente, los mismos se han reformado por acuerdo de la junta general anual del 20 de diciembre de 1995 y de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 10 de julio de 1997, respectivamente.⁶

⁶ Mayagoitia y Hagelstein, Alejandro, op. cit.

A pesar de las enormes dificultades políticas y económicas, de la incomprensión y desinterés de muchos abogados, de la decadencia general del foro y de la ciencia jurídica, el Colegio ha logrado mantenerse y sortear los abundantes peligros que lo acometieron a lo largo de los últimos ciento treinta y nueve años.

Orgullosamente es heredero de mucho de los más insignes juristas de antaño que formaron parte de él y que incluso lo dirigieron. Por sólo mencionar algunos, destacan nombres como D. Manuel de la Peña y Peña, D. José María de Lacunza, D. Teodosio Lares, D. José María Lafragua, D. José María Iglesias, D. José Urbano Fonseca, D. José María del Castillo Velasco, D. Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, D. Pablo Macedo, D. Luis Méndez, D. Sebastián Lerdo de Tejada, D. Agustín Rodríguez, y una extensa lista de juristas de diversas épocas. Los anteriores personajes, independientemente de sus debilidades humanas e ideas políticas, son orgullo del foro y de la ciencia jurídica nacionales.

También han sido miembros del Colegio D. Germán Fernández del Castillo, D. Javier Cervantes, D. Toribio Esquivel Obregón, D. David Casares, D. José Arce y Cervantes, D. Manuel Escobedo, D. Álvaro Espinosa Barrios, D. Gustavo R. Velasco, D. Francisco Xavier Gaxiola, D. Francisco García Jimeno, D. José Luis de la Peza M., y muchos otros abogados altamente reconocidos en el foro mexicano como hombres probos, éticos y grandes estudiosos del derecho.

Hoy el Colegio mantiene su tradición en defensa de la abogacía y del Estado de derecho, preocupada por la excelencia de la profesión mediante mecanismos de control ético y técnico.

El Colegio mantiene importantes vínculos con otras instituciones afines a nivel internacional como el Consejo General de la Abogacía Española, la Orden de Abogados de París, los Ilustres Colegios de Abogados de Barcelona, Madrid, Sevilla y Zaragoza, lo mismo que con la Orden de Abogados de Brasil, así como con los Colegios y Federaciones de Colegios de Argentina, Perú, Chile, Panamá, República Dominicana, por señalar solamente algunos.

Entre los convenios de colaboración mas importantes, destaca el de su patrocinada Escuela Libre de Derecho, así como la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Universidad Anáhuac y la Universidad Panamericana, mientras en el extranjero destacan convenios con la Universidad Complutense de Madrid, y la Universidad de Castilla-La Mancha.

En materia de educación continua, el Colegio ha sido parte del diseño y coordinación de diversas maestrías y diplomados, mientras que las comisiones de estudio del Colegio organizan permanentemente conferencias, foros

y seminarios sobre una gran variedad de temas de interés y actualidad. Asimismo, es fundamental la participación de los colegiados en las cátedras que se imparten a alumnos que están por finalizar la carrera en la Universidad Panamericana y en la Universidad Iberoamericana, acercándolos a temas de abogacía como el secreto profesional, la defensa de la defensa, o bien los organismos internacionales de la abogacía, por citar solamente algunos.

El Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México es miembro de las más importantes y representativas organizaciones de la abogacía internacional, en las que participa activamente en seminarios, cursos y congresos, pero donde también muchos de sus miembros actualmente ocupan y han ocupado importantes cargos, como es el caso de la Association Internationale des Jeunes Avocats (AIJA), la Unión Iberoamericana de Colegios y agrupaciones de Abogados (UIBA) y la Unión Internationale des Avocats (UIA).

Desde hace más de 10 años, el Colegio cuenta con un espacio en el Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el programa denominado "Entre Juristas", el cual se transmite semanalmente y donde se analizan muy diversos temas de interés para la abogacía.

La institución se ha modernizado y busca generar mejores vínculos con la abogacía y la sociedad, mediante una importante presencia en redes sociales, siendo el Colegio de Abogados con mayor número de seguidores entre sus pares mexicanos y también el de mayor presencia entre los de habla hispana.

El Colegio mantiene su tradición de acompañar el desarrollo jurídico nacional, ya que ha intervenido activamente en la conformación del nuevo sistema penal acusatorio, así como en su implementación, lo mismo que en las reformas relativas al nuevo sistema de justicia laboral, mercantil, familiar y en general en todos los proyectos sobre justicia cotidiana⁷ y otras más, manteniendo una comunicación constante con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial tanto federal como local.

Nuestro Colegio ha impulsado la ordenación de la abogacía, a fin de que existan verdaderos controles éticos y técnicos en beneficio de la profesión, pero especialmente de los usuarios de los servicios legales.

Los ideales institucionales consagrados en un Código de Ética Profesional y nuevos estatutos, se insertan en una larga tradición de honor y respetabilidad, como una pieza notable en la historia del país. El Colegio conserva el uso de togas y veneras en asambleas y actos formales, rodeados frecuentemente de escudos y de banderas, con la más antigua tradición de ejercicio independiente de la abogacía, pero también con el ímpetu y la fortaleza vigente

⁷ Consulta Nacional sobre el Modelo de Procuración de Justicia, Informe Ejecutivo 2017, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

ALFONSO PÉREZ-CUÉLLAR M.

167

de ser una institución que tiene absoluta capacidad para renovarse y ofrecer a los abogados todo aquello que conciben en una institución de actualidad.

El Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México mantendrá de esta forma su constante presencia como corporación de vanguardia, que cumple y cumplirá efectivamente con su tarea y destino, velando por la dignificación de la abogacía, contribuyendo así a la construcción de un México más justo, desarrollado e inclusivo.